



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Nosotros, **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, , mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Juventud, mediante Acuerdo Ejecutivo numero 028-2011 de fecha 23 de marzo del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y encargado de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud mediante acuerdo ejecutivo 003-2010 de fecha 1 de febrero del 2010 emitido por el Presidente Constitucional de la República., institución constituida mediante el decreto legislativo 260-2005 del Congreso Nacional el 1 de septiembre del 2005; quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará **"INJ"** y **JORGE ARTURO REINA GARCÍA**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad 0801-1960-04641, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, mediante Decreto Legislativo No. 67-2006 del 31 de mayo de 2006, que en adelante se denominará **"R.N.P."** en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. **El INJ** es la institución del Estado de Honduras que tiene como finalidad la incorporación plena de los jóvenes al proceso de desarrollo sostenible de la nación, garantizando su participación y formación para que se conviertan en actores del mismo, sobre la base de los valores de libertad, tolerancia, respeto y solidaridad humana.
2. **El INJ** tiene entre sus objetivos: 1) Contribuir en la realización plena e integral de la juventud hondureña, mediante un esquema de desarrollo participativo y democrático; 2) Despertar la conciencia de la población para estimular a la juventud a integrarse y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano; 3) Promover la participación política de los jóvenes, desarrollando el principio de igualdad de derechos y oportunidades, posibilitando el acceso a puestos de dirección en los partidos políticos, a cargos de elección popular y a funciones en el engranaje de las administraciones publicas.
3. **El INJ** tiene entre sus funciones 1) Formular, desarrollar, definir, promover, instrumentar y coordinar la ejecución y el seguimiento de una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; 2)

Actuar como órgano de consulta y asesoría de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de las autoridades departamentales, municipales y de los sectores social y privado cuando éstos así lo requieran para la discusión y aprobación de leyes que guarden relación con sus objetivos; 3) Actuar como órgano de consulta y asesoría de otras entidades de la administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y, de los gobiernos municipales, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus derechos, expectativas sociales y culturales.

4. **EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS..** El Registro Nacional de las Personas (RNP) es una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente tiene su asiento en la capital de la república y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean necesarios. Tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales y proporcionará permanentemente al Tribunal Supremo Electoral, sin costo, toda la información necesaria para que éste elabore el censo nacional Electoral.
5. **El RNP tiene por objetivos conforme a la Ley lo siguiente:**
 1. Garantizar la veracidad de la inscripción de los hechos y actos relacionados con la existencia y el estado civil de las personas naturales.
 2. Velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación.
 3. Coadyuvar al fortalecimiento de la democracia.
 4. Promover la disciplina y cultura registral.
6. Ante la necesidad de que el **INJ** y el **RNP** cumplan sus respectivos mandatos para asegurar el avance efectivo en el estricto cumplimiento de la participación ciudadana y velando por la correcta aplicación de la legislación nacional e internacional, en el marco de ejecución y funciones propias y particulares de cada una de las instancias; establecen los compromisos del presente convenio, regido por las siguientes cláusulas.

CAPÍTULO I: FINALIDAD

Este convenio tiene como finalidad, en el marco de las funciones que le competen a cada institución, desarrollar acciones conjuntas con el objeto de promover y garantizar el efectivo cumplimiento de la inclusión y participación de la juventud en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales a través de los procesos de inscripción e identificación oportuna

CAPITULO II: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el efectivo cumplimiento de este convenio las instituciones se comprometen a:



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS:

- a. Gestionar recursos nacionales o externos para la respectiva identificación de los jóvenes a nivel nacional, a través de las unidades móviles de identificación.
- b. Generar en el Sistema de Estadísticas con información desagregada por sexo, que permita visibilizar la participación de las y los jóvenes, estableciendo indicadores para ser utilizados en el monitoreo de las políticas públicas sobre los derechos políticos de las y los jóvenes, brindando información específica y oportuna al **INJ**, con el fin de promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política del país.
- c. Desarrollar e implementar metodologías, técnicas y procedimientos a fin de garantizar la inscripción e identificación oportuna y universal de los hechos y actos de la población.

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD:

- a. Incorporar en los informes generados para organismos nacionales e internacionales las acciones ejecutadas y estadísticas generadas por el **Registro Nacional de las Personas** como contribución al avance de la participación política de los(as) jóvenes.
- b. Promover y desarrollar actividades en los diferentes institutos públicos o privados,, universidades, centros de trabajo y en los diferentes centros poblacionales del país, para desarrollar campañas de identificación juvenil.
- c. Colaborar en la promoción de la cultura registral, proporcionando al personal del **INJ** capacitación y material acerca de la importancia de la inscripción de los hechos y actos relativos al registro civil e identificación nacional.
- d. Coadyuvar en el apoyo de reproducciones de materiales, brigadas móviles y demás acciones encaminadas a la inclusión y participación de la juventud en los procesos de inscripción e identificación .
- e. Brindar el espacio necesario al **RNP** en las actividades programadas por **INJ** en diferentes instancias, con el fin de promocionar y capacitar a la juventud en los temas registrales.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Diseñar y difundir materiales con información desagregada por sexo con base a la información generada por el Registro Nacional de las Personas.
- b. Promover programas y proyectos orientados a la ejecución de acciones equitativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las y los jóvenes.
- c. Promover la generación del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en el tema de políticas públicas, relacionadas a la participación política de las y los jóvenes, de acuerdo a las competencias asignadas por ley a ambas instituciones.
- d. Realizar y fomentar actividades de información, formación y capacitación para los y las jóvenes sobre los mecanismos y escenarios de participación, como herramienta para facilitar el conocimiento, promover opinión y estimular la toma de conciencia para la protección de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, orientados al fortalecimiento del sistema democrático, a través de la identificación.



- e. Promover y desarrollar una estrategia de Participación Juvenil, en los procesos democráticos, articulando y ejecutando acciones de construcción de ciudadanía con los jóvenes en los municipios del país, a través de la inscripción e identificación oportuna.

CAPITULO III: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN

El **Registro Nacional de las Personas** y el **INJ**, se comprometen a conformar una comisión bipartita integrada por el personal de ambas instituciones, a fin de dar cumplimiento y seguimiento a la ejecución del presente Convenio. Las Autoridades comunicarán el nombre de las personas nombradas para tal fin.

CAPITULO IV: DEL CONVENIO

PRIMERA: de las modificaciones al convenio. Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación a este convenio en cualquier tiempo de su vigencia, mediante acuerdos complementarios, los cuales entraran en vigencia desde la fecha de suscripción,

SEGUNDA: de la resolución del convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para la sociedad hondureña.

TERCERA: de la Vigencia del Convenio: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de las firmas por ambas partes.

En fe de lo cual, y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, firmamos en duplicado el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los siete días del mes de febrero del 2012.


MARCO ANTONIO Midence MILZA
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Nacional de la Juventud


JORGE ARTURO REINA GARCÍA
DIRECTOR
Registro Nacional de las Personas